Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 717-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe N°3025-2026-MDCC/GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la entrada en vigencia de la nueva Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", se establece como requisito previo para la aprobación del expediente de contratación, se debe contar con el documento que acredite la designación de los evaluadores que integrarán el Comité de Selección. Este requisito se encuentra previsto en el artículo 54° del Reglamento de la citada ley;

Que, conforme al artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente: "56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia con el objeto de contratación";

Que, asimismo, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, prevé lo siguiente: "59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, mediante el Informe N°3025-2026-MDCC/GAF-SGLA de fecha 23 de octubre de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, solicita la conformación del comité de selección Licitación Pública de Obras N° 018-2026-MDCC-1 para la contratación de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la institución educativa Juan Domingo Zamacola y Jauregui, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2529922; ello sustentado en el Requerimiento con Informe N°1199-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, quien solicita la contratación de ejecución de obra en referencia, a través de un procedimiento de selección correspondiente;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estando a la recomendación contenida en el informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es necesario conformar el comité de selección para la contratación de Licitación Pública de Obras N° 018-2026-MDCC-1 para la contratación de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la institución educativa Juan Domingo Zamacola y Jauregui, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2529922, conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del Comité de Selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N°30225 y su Reglamento", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de visto, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública de Obras N° 018-2026-MDCC-1 para la contratación de ejecución de obra: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la institución educativa Juan Domingo Zamacola y Jauregui, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2529922, conforme a lo sustentado en la parte considerativa y documentación obrante de la presente Resolución; debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

ING. LUIS JUAN SUMARIA ROJAS	Presidente	29639210	Gerente de Obras Públicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
LIC. MOHAMETH JUAN ALI NIFLA	1° miembro	40665568	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	Mohameth.ali@gmail.com
ING. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA	2° miembro	80372831	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta	ing.lupo.100@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES		DNI	CARGO	E-MAIL
ING. PEDRO ALBERTO SANCHO USCAMAYTA	Presidente	40274703	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa	sanchopedro278@gmail.com
LIC. DANIELA ANTUANE TORRES CORRALES	1° miembro	70391316	Comprador Público	Daniela.antuane@gmail.com
ARQ. JOSÉ LUIS VERA CHAMORRO	2° miembro	44852304	Sub Gerente de Mantenimiento Infraestructura y Vías	joseverachamorro@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros del Comité de Selección actúen en estricto cumplimiento de la Ley N° 32069 y su Reglamento, en forma especial asegurando la pluralidad de participantes y una calificación objetiva basado en la verdad material, garantizando su autonomía e independencia y asumiendo responsabilidad exclusiva y excluyente por sus actos propios.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité conformado, áreas competentes y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026